

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 003-2024-CO-P-UNDAR**

Huánuco, 10 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 01-2024-UNDAR/DGA-UA/RJIA, del Especialista en adquisiciones y contrataciones, de fecha 05 de enero de 2024; el Informe N° 003-2024-UNDAR/DGA-UA, de la jefe de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 5 de enero de 2024; el Informe N° 011-2024-UNDAR/P-DGA, del Director General de Administración, de fecha 8 de enero de 2024; el Memorando N° 027-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 9 de enero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establecen: *"15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan*


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 003-2024-CO-P-UNDAR




Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, por su parte los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF disponen: *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso";*

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones", modificada con Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, prescriben en sus sub numerales 7.3.1 y 7.3.2 lo siguiente: *"7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. 7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";*

Que, con Resolución de Presidencia N° 167-2023-CO-P-UNDAR, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)** correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 562: UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES, UNIDAD EJECUTORA 001707, por todas las Fuentes de Financiamiento;



Que, con Informe N° 01-2024-UNDAR/DGA-UA/RJIA, de fecha 5 de enero de 2024, el Especialista en Adquisiciones y Contrataciones, solicita a la Unidad de Abastecimiento que a través de su despacho se derive al área correspondiente y se emita la resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (PAC) para el ejercicio del año fiscal 2024 de conformidad Artículo N° 15 del TUO de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, con Informe N° 003-2024-UNDAR/DGA-UA, de fecha 05 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señala que debido a que es requisito fundamental para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 003-2024-CO-P-UNDAR

Contrataciones, bajo sanción de nulidad, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles correspondiente al ejercicio fiscal 2024, considerando los 2 procedimientos de selección detallados en el Informe N° 01-2024-UNDAR/DGA-UAR/JIA;

Que, con Informe N° 011-2024-UNDAR/P-DGA, de fecha 08 de enero de 2024, el Director General de Administración, luego de exponer la normativa sobre la materia señala que dado que los procedimientos de selección deben estar consignados en el Plan Anual de Contrataciones, como requisito fundamental, bajo sanción de nulidad, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2024, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Memorando N° 027-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 09 de enero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2024 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ID		Denominación del proceso de selección	Área Solicitante	Monto Estimado de la Contratación
	Proceso	Tipo de Proceso			
1	01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	S/ 235,200.00
2	02	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSTRUCCION DE ASCENSOR; EN EL (LA) UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMIA ROBLES (UNDAR) DEL DISTRITO DE HUANUCO, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	S/ 1,050,654.24
TOTAL					S/ 1,285,854.24

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 003-2024-CO-P-UNDAR

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Universitaria conforme corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la presente aprobación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes de la presente aprobación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Abastecimiento y demás unidades orgánicas adopten las acciones complementarias que el caso amerite de acuerdo a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 5. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Abastecimiento, a la Oficina de Tecnologías de la Información, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR